



REPORTE AUDIENCIA INICIAL || CASE 11379 - 2021-00218 YUDY ANDREA MORALES JARAMILLO VS EPS SANITAS

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Jue 24/07/2025 10:35

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Estimados compañeros CAD e Informes.

Por este medio, remito reporte de la audiencia inicial llevada a cabo el día 21 de julio del 2025 dentro del presente proceso:

DEMANDANTE: YUDY ANDREA MORALES JARAMILLO y OTROS
DEMANDADO: EPS SANITAS
RAD: 2021-00218
CASE: 11379
COMPAÑIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Se presentan las partes y sus apoderados y se reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso a los apoderados que carecían de ella.

1. Saneamiento del proceso

No se avizoran vicios que invaliden lo actuado hasta el momento.

2. Fijación del Litigio

Puestas así las cosas, y considerando lo expuesto por las partes demandante y demandadas, así como por los llamados en garantía, este despacho estima que el litigio se centrará en determinar si las entidades accionadas son administrativa y patrimonialmente responsables de los perjuicios materiales y extrapatrimoniales presuntamente ocasionados a los demandantes como consecuencia de una infección nosocomial, en el marco de una posible falla en el servicio médico brindado a la señora Julia Andrea Morales Jaramillo, entre los meses de enero y mayo de 2019.

En consecuencia, habrá de establecerse si las accionadas están obligadas a resarcir los perjuicios causados en los términos solicitados por los demandantes. De ser afirmativa la respuesta al anterior interrogante, se deberá analizar si, en caso de una eventual sentencia condenatoria contra Sanitas EPS, Giomedical EPS S.A.S. y Clínica Casanare, los llamados en garantía están en la obligación de reintegrar a su garantizado las sumas de dinero que éste deba pagar en virtud de dicha sentencia.

Este pronunciamiento de fijación del litigio y de los hechos se entiende debidamente notificado a las partes intervinientes.

3. Conciliación

Se declara fallida esta etapa.

4. Decreto de pruebas – Equidad

- Todas las documentales contenidas en la contestación.
- Se decreta el interrogatorio de parte
- Se decreta el testimonio de Santiago Rojas Buitrago asesor externo de la Compañía Aseguradora, para que teniendo en cuenta su experiencia, le ilustre al despacho sobre la manera en la que opera la modalidad de cobertura denominada “*Claims Made*”, y en general, para que deponga sobre las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro R.C. Profesional Clínicas No. AA195705, Certificado AA879187

Se programa audiencia de pruebas los días 1 y 2 de diciembre a las 9:00am.

Respetuosamente,



Lizeth Navarro Maestre

Abogada Junior

TEL: 312 226 3744

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.